

ESTATUTOS

PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO

Aprobados en Asamblea el 26 noviembre de 2023

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Denominación y domicilio

CAPÍTULO II: Ámbito, objetivos y principios

TÍTULO II.- PERSONAS AFILIADAS Y PERSONAS SIMPATIZANTES

CAPÍTULO I: Procedimiento de afiliación: alta y baja

CAPÍTULO II: Derechos y deberes de las personas afiliadas

CAPÍTULO III: Personas simpatizantes

TÍTULO III.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

CAPÍTULO II: Órganos del Partido

Sección 1^a La Asamblea General

Sección 2^a La Comisión Ejecutiva

Sección 3^a La Comisión de Ética y Garantías

Sección 4^a Las Comisiones Electorales

Sección 5^a La Comisión de Coordinación

Sección 6^a Los Equipos de Trabajo

Sección 7^a El Comité Territorial

Sección 8^a Las Agrupaciones Territoriales

CAPÍTULO III: Cargos del Partido

CAPÍTULO IV: Información confidencial y protección de datos de carácter

personal

CAPÍTULO V: Procedimiento de impugnación frente a acuerdos y órganos del

Partido

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO- PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y

CONTABILIDAD

CAPÍTULO I: Régimen económico patrimonial

CAPÍTULO II: Régimen de administración y contabilidad

CAPÍTULO III: Régimen documental

TÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO -SANCIONADOR

TÍTULO VI. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO

ESTATUTOS DEL PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Con base en lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Española y en el artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el Partido Político "PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO", con vocación democrática, al servicio de la sociedad española, y con el objetivo primordial de desarrollar la Agenda Feminista. Y es feminista quien reconoce la igual humanidad y dignidad de mujeres y hombres y lucha por la implantación en la sociedad de las medidas necesarias para hacer valer ese reconocimiento.

CAPÍTULO I

Denominación y domicilio

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo

- 1.1 La denominación del Partido Político es "PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO."
- 1.2 Sus siglas están formadas por las iniciales "PFAC".
- 1.3 Su símbolo es un triángulo equilátero invertido con la denominación superpuesta y sus colores son el morado y el verde, tal como se observa en el documento que se adjunta.
- 1.4 La denominación de las Agrupaciones Territoriales se podrá configurar utilizando las lenguas oficiales reconocidas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía de las diferentes Comunidades Autónomas, previa

aprobación por la Comisión Territorial. Así, por ejemplo, se podrán emplear las siguientes denominaciones FEMINISTAK KONGRESURA, FEMINISTAS AO CONGRESO, FEMINISTES AL CONGRÉS. El símbolo de las Agrupaciones Territoriales será igualmente un triángulo equilátero invertido con la correspondiente denominación superpuesta en la lengua oficial correspondiente y sus colores serán también el morado y el verde.

Se aprobará el correspondiente Reglamento Interno sobre la utilización gráfica de la denominación, siglas y símbolos del Partido.

Artículo 2. Domicilio.

- 2.1 El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO tiene su domicilio social en Avda. de Europa 26, ATICA 5, 2ª planta, 28224, Pozuelo de Alarcón, Madrid.
- 2.2 La Web del Partido es: www.feministasalcongreso.com
- 2.3 El correo electrónico es: comunicacion@feministasalcongreso.es
- 2.4 Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, sin necesidad de modificar los Estatutos. Dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos y se publicarán en nuestra Web.

CAPITULO II

Ámbito, objetivos y principios

Artículo 3. Ámbito

3.1 El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO es un partido político de ámbito estatal, constituido para contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política feminista de la ciudadanía, a nivel local, provincial, autonómico, estatal y europeo. Asimismo, persigue la participación en las instituciones representativas de carácter político, mediante la presentación

y apoyo de personas candidatas para las correspondientes elecciones, en defensa de los intereses de la sociedad española, y muy específicamente, de los derechos de las mujeres, que nos permitan conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres que propugna el artículo 14 de la Constitución Española

- 3.2 El Partido nace con vocación de tejer alianzas a nivel nacional e internacional con otras organizaciones feministas y con partidos afines al nuestro.
- 3.3 El Partido podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones, fundaciones, entidades o colectivos culturales, profesionales o reivindicativos, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas y clubes de opinión o similares que desarrollen su labor en el seno de movimientos sociales; el movimiento ciudadano; el mundo de la cultura, de la investigación y con distintas universidades; y con aquellas que representen reivindicaciones sociales; siempre que no contradigan ni con los Estatutos, la Declaración de Principios o la normativa interna aprobada por el Partido. La colaboración política se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva.

Artículo 4. Objetivos

El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO es una organización política de mujeres y hombres comprometidos, que luchan por la construcción de una sociedad democrática, libre, justa, igualitaria, plural y feminista. Nuestros principales objetivos son:

4.1 Mejorar la calidad democrática, en aras de consolidar un Estado de Derecho, que asegure la supremacía de la Constitución y el cumplimiento de la ley como expresiones de la voluntad popular; y que garantice un pluralismo político que tenga en cuenta de forma efectiva a quienes en términos de representación política constituyen la mayoría absoluta de la población española (52%), las mujeres.

4.2 Llegar a los órganos del poder público, en todos los ámbitos, para materializar las vindicaciones históricas de la Agenda Feminista, recogidas en los Acuerdos internacionales de la Conferencia de Beijing, inequívocamente abolicionista del género, y concebidos para combatir las causas de opresión y discriminación que afectan a las mujeres, de conformidad con lo establecido en nuestra Declaración de Principios, nuestro argumentario y demás documentos complementarios.

Artículo 5. Declaración de principios

Nuestra Declaración de Principios es la siguiente:

- 5.1 Luchamos por la abolición de la violencia contra las mujeres en todas sus formas: feminicidios, explotación sexual y reproductiva, pornografía, violencia machista, obstétrica, institucional y contra la violencia económica: explotación doméstica y laboral, entre otras.
- 5.2 Luchamos contra el sistema prostitucional: queremos abolir la prostitución mediante una ley que persiga penalmente a los proxenetas y puteros y proteja a las mujeres.
- 5.3 Luchamos contra la explotación reproductiva, mediante la prohibición del mercado de óvulos, de los vientres de alquiler y de la compra-venta de bebés que suponen estas prácticas.
- 5.4 Reivindicamos el blindaje de la categoría jurídica 'sexo', en la que se construyen los derechos de las mujeres y las niñas, reconocida en la Constitución Española, la Declaración Universal de los DDHH de la ONU, la CEDAW, la CEDH y los demás instrumentos internacionales y europeos vinculantes para España.
- 5.5 Salud y derechos reproductivos: Reivindicamos el derecho a una salud pública y gratuita, con perspectiva feminista que atienda las enfermedades propias de las mujeres, el derecho al aborto en la sanidad pública con garantías, el derecho a medidas de contracepción públicas y gratuitas.

Lucha contra la pornografía y publicidad sexista: Luchamos por que

se persiga la pornografía y que se instalen medidas de control efectivo para

impedir la difusión de pornografía entre menores de edad, así como

cualquier contenido escrito o audiovisual que fomente la hipersexualización

de mujeres y niñas

5.7 Coeducación y formación: Reivindicamos la coeducación real basada

en la normativa sobre Igualdad entre mujeres y hombres en todos los

niveles y ámbitos del sistema educativo.

5.8 Derechos laborables, brecha salarial y conciliación: Reivindicamos

políticas públicas contra la brecha salarial y la precariedad laboral de las

mujeres de todos los sectores, especialmente los más feminizados,

prestando especial cuidado a la situación de mayor vulnerabilidad de las

mujeres inmigrantes y de aquellas procedentes de grupos minorizados.

Cultura y participación: Luchamos por el reconocimiento y promoción

de las aportaciones culturales de las mujeres, su presencia paritaria en todo

tipo de organismo político o cultural, el mantenimiento de premios según

sexo en certámenes que así lo venían haciendo, corrigiendo el

androcentrismo en el otorgamiento de premios y reconocimientos mediante

la instauración de políticas activas que permitan superar el deseguilibrio en

los históricamente masculinizados.

5.10 Internacionalismo y Derechos Humanos: Reivindicamos la defensa de

los derechos humanos de las mujeres de todo el mundo.

TITULO II

PERSONAS AFILIADAS

CAPÍTULO I

Procedimiento de afiliación: altas y bajas

Artículo 6. Requisitos

Podrán adquirir la condición de personas afiliadas al PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO todas las personas con residencia regular, mayores de dieciocho años, que expresen su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido, y tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con las leyes.

Artículo 7. Solicitud de afiliación

- 7.1 La condición de persona afiliada al Partido se adquiere a solicitud de la persona interesada, mediante la cumplimentación del formulario de inscripción. En dicho formulario de inscripción se harán constar los datos personales (DNI, domicilio, población, dirección de correo electrónico y datos bancarios para domiciliar las cuotas del Partido)
- 7.2 La dirección de correo electrónico que se indique en el formulario de inscripción, se entenderá, a todos los efectos, como el medio de comunicación con el Partido elegido por la persona afiliada, surtiendo plenos efectos las comunicaciones dirigidas por el Partido a través de dicho medio de comunicación a la persona afiliada.
- 7.3 La/el solicitante habrá de suscribir un compromiso de confidencialidad y acatamiento a los Estatutos, el compromiso de defender la Declaración de Principios del Partido y el compromiso de cumplir los Reglamentos internos, los Acuerdos de la Asamblea General, las Instrucciones de la Comisión Ejecutiva y el resto de la normativa que dicten los órganos del Partido.

Artículo 8. Verificación e Inscripción

Una vez recibido el formulario de inscripción y una vez verificado que la persona solicitante cumple con los requisitos y que suscribe el compromiso de confidencialidad y de acatamiento tanto de los Estatutos, como de la Declaración de principios, de los Reglamentos Internos, de los Acuerdos de la Asamblea General, de las Instrucciones de la Comisión Ejecutiva y del

resto de la normativa que dicten los órganos del Partido, se procederá a su inscripción en el censo correspondiente, momento en el que adquiere la condición de persona afiliada.

Artículo 9. Libro Registro de Afiliación y Censo

- 9.1 Las personas afiliadas constarán en el Libro Registro de Afiliación y Censo del Partido, con indicación de las fechas de altas y bajas definitivas, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por la demás normativa aplicable.
- 9.2 Las personas afiliadas tendrán a su disposición un ejemplar de los Estatutos del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO y del resto de su normativa de régimen interno, a través de su Web.

Artículo 10. Pérdida de la condición de persona afiliada

- 10.1 La condición de persona afiliada al PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO se perderá por las siguientes circunstancias:
- a) Por fallecimiento.
- b) Por petición expresa y por escrito, solicitando la baja. A partir de la recepción de la petición de baja, se procederá a la inscripción en el Libro de Registro de Afiliación y Censo del Partido, siendo la fecha de efectos de la baja la fecha de entrada o recepción fehaciente de la comunicación en el Partido, bien por medios electrónicos o bien por vía postal.
- c) Por impago de cuota, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Por aplicación del régimen sancionador interno según los términos que se regulan en el Título V.
- e) Por estar inscrito en otro partido político

- f) Por integrarse en la lista electoral de otro partido político o coalición de partidos.
- g) Por suscripción o apoyo de una moción de censura con otro partido político o coalición de partidos, desobedeciendo la disciplina interna del Partido, contra cargos electos en las listas del Partido.
- h) Por suscripción o apoyo de una moción de censura en contra de un acuerdo expresamente adoptado por los órganos directivos del Partido.
- i) Por haber sido condenada/o, por autoría o complicidad, debido a la comisión de un delito doloso incluso en grado de tentativa, mediante sentencia judicial aunque ésta no sea firme.
- 10.2. La concurrencia de las causas que dan lugar a la pérdida de la condición de persona afiliada al Partido será declarada por la Comisión de Ética y Garantías en los términos que se fijen en el Reglamento Interno de la Comisión de Ética y Garantías, conforme con este Estatuto y demás normas del Partido.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de las personas afiliadas

Artículo 11. Derechos de las personas afiliadas

Son derechos de las personas afiliadas:

- 11.1 Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto y asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos y demás normativa aplicable.
- 11.2 Postular la propia candidatura y participar en los procesos electorales internos y externos que se propongan conforme a los procedimientos establecidos, sin veto o limitaciones que supongan discriminación, salvo las

excepciones que puedan preverse por razón de antigüedad en la afiliación o por incompatibilidades.

- 11.3 Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que se estimen contrarios a las leyes, a los Estatutos, a los objetivos y/o Declaración de Principios del Partido, a los Reglamentos Internos y/o a cualquier otra normativa interna del Partido.
- 11.4 Acudir a la Comisión de Ética y Garantías, órgano encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas.
- 11.5 Ejercer el control político de las personas elegidas y responsables del Partido, garantizando la información veraz, la libertad de expresión, el respeto en el trato y el acatamiento de las normas establecidas.
- 11.6 Obtener información sobre: la composición de los órganos del Partido, los Acuerdos adoptados por la Asamblea General, las Instrucciones emitidas por la Comisión Ejecutiva, las Directrices dictadas por Tesorería, así como de las actividades realizadas y la situación financiera del Partido, según el trámite previsto en las normas internas.
- 11.7 Que se procure la democracia paritaria entre mujeres y hombres conforme con las leyes aplicables.
- 11.8 Será condición indispensable para ejercer cualquiera de estos derechos estar al corriente en el pago de las cuotas al Partido establecidas para las personas afiliadas.

Artículo 12. Deberes de las personas afiliadas

Son deberes de las personas afiliadas:

12.1 Compartir los objetivos y la Declaración de Principios del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO y colaborar para el logro de los mismos.

- 12.2 Acatar lo dispuesto en los Estatutos, la Declaración de principios, los Reglamentos Internos, las Leyes, los Acuerdos de confidencialidad y demás disposiciones vinculantes.
- 12.3 Acatar y cumplir los Acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, así como las Instrucciones de la Comisión Ejecutiva y demás decisiones o resoluciones que dicten los Órganos del Partido en el ejercicio de sus competencias.
- 12.4 Actuar con lealtad y buena fe en sus actuaciones; así como en el cumplimiento de los Estatutos, la Declaración de Principios, los Reglamentos Internos, los Acuerdos de la Asamblea General y las Instrucciones de la Comisión Ejecutiva y demás acuerdos o resoluciones legítimamente emanados de los Órganos del Partido.
- 12.5 Defender los intereses generales del Partido, los principios que nos inspiran y las normas que nos rigen.
- 12.6 La asistencia activa a los actos de la vida orgánica y política convocados por el Partido.
- 12.7 Actuar con respeto y solidaridad para con el resto de las personas afiliadas al Partido.
- 12.8 Ejercer las labores de interventoras y apoderadas en los procesos electorales.
- 12.9 Aportar los conocimientos, experiencias y colaboración con los órganos e instituciones del Partido que así lo demanden.
- 12.10 Abonar las cuotas y otras aportaciones que correspondan de acuerdo con los Estatutos a través de domiciliación bancaria.

CAPÍTULO III

Personas Simpatizantes

Artículo 13. Persona Simpatizante

- 13.1 El Partido FEMINISTAS AL CONGRESO acoge la figura de la Persona Simpatizante.
- 13.2 Los derechos y obligaciones de la Persona Simpatizante serán desarrollados en la normativa interna y se inscribirán en el Libre registro de Censo de Simpatizantes creado a tal efecto, debiendo cumplir los requisitos que esa misma normativa señale.

TITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 14. Estructura general del Partido

- 14.1 El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO es una organización política feminista de carácter estatal, constituida sobre la base de estructuras o asociaciones municipales, insulares, provinciales y autonómicas, y abierta a la creación de organizaciones juveniles.
- 14.2 El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO se organizará por Agrupaciones Territoriales adaptando su estructura a los distintos ámbitos: estatal, autonómico o regional, insular, provincial, o municipal.
- 14.3 La estructura y funcionamiento del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO se desarrollará mediante un Reglamento sobre Estructura Territorial del Partido y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 15. Principios generales de organización, funcionamiento y elección de personas candidatas

- 15.1 . La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO se basa en principios democráticos establecidos en la Constitución y en las leyes, en los Estatutos y en la normativa interna, inspirados en nuestra Declaración de principios.
- 15.2 Los requisitos necesarios para poder presentar candidaturas serán definidos en el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del Partido, basados en los principios de igualdad, mérito, paridad, proyección social de las personas candidatas, así como en la renovación y el cumplimiento de las reglas democráticas y de acatamiento de nuestra Declaración de principios, código ético e ideario feminista.
- 15.3 Para la elaboración de las listas electorales se seguirá el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del Partido. Dichas listas deberán diseñarse con base en una amplia información sobre la trayectoria personal y profesional de las personas candidatas y una valoración objetiva de sus méritos.
- 15.4 El control de las actuaciones de las dirigentes elegidas se ejercerá ante la Comisión de Ética y Garantías, de acuerdo con los trámites aquí previstos y los contenidos en las demás normas internas.

CAPÍTULO II

Órganos del Partido

Artículo 16. Órganos del Partido.

- 16.1 Son órganos del Partido los siguientes:
 - 1) La Asamblea General

- 2) La Comisión Ejecutiva
- 3) La Comisión de Ética y Garantías
- 4) La Comisión de Coordinación
- 5) Las Comisiones Electorales
- 6) Los Equipos de Trabajo
- 7) El Comité Territorial.
- 8) Las Agrupaciones Territoriales.
- 16.2 La adaptación a los distintos ámbitos territoriales de la estructura del Partido podrá dar lugar a la creación de órganos territoriales paralelos con autonomía en su funcionamiento y organización, que se regularán mediante el adecuado Reglamento Interno, siempre manteniendo el respeto a los Estatutos, a la Declaración de principios y al resto de la normativa aprobada por la Asamblea General.

Sección 1a

La Asamblea General

Artículo 17. Composición y convocatoria de la Asamblea General

- 17.1 La Asamblea General es el máximo órgano de representación del Partido, integrado por el conjunto de sus personas afiliadas.
- 17.2 Se reunirá una vez al año (Asamblea Ordinaria), y siempre que lo acuerde la Comisión Ejecutiva, o bien a petición de un número de personas afiliadas que representen el 25 % del censo (Asambleas Extraordinarias). Se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en las normas internas que deberán garantizar la participación efectiva de las personas afiliadas en el debate y la deliberación de los puntos a tratar.

17.3 Las convocatorias de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito expresando lugar, fecha y hora de la reunión (en primera y segunda convocatoria), así como el orden del día.

La convocatoria de las Asambleas ordinarias se hará con una antelación mínima de treinta días naturales a su celebración mediante su remisión por correo electrónico a cada una de las personas afiliadas; y con una antelación de quince días naturales si se trata de Asambleas extraordinarias.

Junto con la convocatoria se remitirá la información y documentación necesaria relativa a los puntos del orden del día a tratar, o bien, se publicará en la web del Partido con una antelación mínima de 72 horas anteriores a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, salvo acuerdo debidamente justificado de la Comisión Ejecutiva o por decisión de la Asamblea General adoptada por mayoría simple.

- 17.4 La Comisión Ejecutiva será la responsable de elaborar el orden del día. Para la inclusión de un asunto en dicho orden del día por parte de las personas afiliadas se requerirá que éste sea propuesto por al menos el 20 por ciento (20%) de las personas afiliadas censadas, debiéndose presentar antes de los cinco días previos a su celebración.
- 17.5 Para la válida constitución de la Asamblea General habrán de comparecer (presentes o representadas) en primera convocatoria, al menos, el 50% de las personas afiliadas. Y en segunda convocatoria, una hora después, será necesario que comparezca como mínimo un 35% de las personas afiliadas.
- 17.6 La asistencia a la Asamblea General podrá ser presencial o telemática.

Artículo 18. Competencias de la Asamblea General

La Asamblea General tendrá las siguientes competencias:

18.1 Aprobar los Estatutos y las reformas de los mismos.

- 18.2 Aprobar los Reglamentos Internos que Regulen la Estructura y el funcionamiento del Partido, la actuación de la Comisión de Ética y Garantías, el Procedimiento Electoral y de cargos públicos, etc.
- 18.3 Elegir a la Comisión Ejecutiva.
- 18.4 Aprobar el Presupuesto y las Cuentas anuales del Partido.
- 18.5 Aprobar el Informe anual de gestión y de rendición de cuentas presentado por la Comisión Ejecutiva.
- 18.6 Aprobar el Programa Político del Partido.
- 18.7 Aprobar la disolución y liquidación del Partido o su fusión con otras fuerzas políticas.
- 18.7 Todas las demás que le sean atribuidas.

Artículo 19. Funcionamiento de la Asamblea General

- 19.1 Al inicio de la sesión de la Asamblea General se nombrarán por mayoría simple los cargos de Presidenta/e y de Secretaría/o para la sesión. Subsidiariamente, ejercerán dichas funciones las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Ejecutiva
- 19.2 La Presidenta/e de la Asamblea general la dirigirá, declarando la válida constitución de la Asamblea (por contar con el quorum suficiente), indicando los puntos del orden del día, dirigiendo las deliberaciones, otorgando el turno de palabra y ordenando las votaciones oportunas y los recuentos de votos.
- 19.3 La persona encargada de la Secretaria en la Asamblea, levantará acta de la sesión de la Asamblea consignando fecha, hora y lugar de celebración, número de asistentes, nombre y apellidos de las personas encargadas de la Presidencia y Secretaría, consignación de los acuerdos adoptados y breve referencia al contenido de las deliberaciones.

Artículo 20. Deliberaciones de la Asamblea General

Las deliberaciones estarán regidas por las siguientes reglas:

- 20.1 Para hacer uso de la palabra, las personas afiliadas deberán pedir y obtener turno previamente de la Presidencia.
- 20.2 El derecho al turno de palabra podrá oscilar entre 1 y 5 minutos según sea el número de participantes y de las cuestiones a debatir.
- 20.3 Se respetarán los siguientes derechos en el turno de la palabra:
- a) El derecho al respeto al turno de palabra dentro del tiempo estipulado.
- b) El derecho a la libre expresión de las cuestiones objeto de debate.
- c) El derecho a la no interrupción mientras se ejerza el turno de palabra, siempre que su ejercicio se haga de forma debida y dentro del tiempo concedido.
- d) El derecho al turno de palabra por alusiones, siempre que éstas se refieran a inexactitudes relevantes o a juicios de valor que puedan resultar lesivos para la persona interesada.
- e) El derecho de réplica o rectificación, por una sola vez.
- f) El ejercicio de estos derechos se hará de forma razonable y observando el respeto y la consideración debida a las demás participantes.
- g) En caso de incumplimiento de las reglas aquí previstas, la Presidencia o la persona en quien delegue esta función, podrá llamar al orden y retirar el uso de la palabra, si se persiste en tal conducta.

Artículo 21. Votaciones, mayorías, acuerdos e impugnaciones

- 21.1. Las votaciones se harán por vía telemática mediante voto electrónico.
- 21.2 La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

- 21.3 Excepcionalmente podrá requerirse en normativa interna una mayoría cualificada, si procede por la importancia de las cuestiones a debatir. Requerirá la mayoría absoluta, entre otras, la adopción de los siguientes acuerdos:
- a) El acuerdo de disolución y liquidación del Partido
- b) El acuerdo de fusión con otro partido o cualquier otra reestructuración del partido.
- c) El acuerdo de aprobación de coaliciones electorales o el refrendo a la constitución de federaciones de ámbito territorial
- 21.4 Las decisiones que adopte la Asamblea General se denominarán "Acuerdos" y tendrán carácter vinculante.
- 21.5 Los Acuerdos podrán ser impugnados por ser contrarios a los Estatutos, a la Declaración de Principios, a los Reglamentos Internos y a las leyes.
- 21.6 El plazo para la impugnación de los Acuerdos será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acto impugnado o de su notificación, o desde el momento en que se entienda que se ha producido la "no actuación", si se trata de una falta de actividad.
- 21.7. El procedimiento de impugnación es el siguiente:
- a) Debe formularse reclamación escrita y debidamente fundamentada dirigida a la Comisión de Ética y Garantías con indicación de todos los datos de identificación de quien la presenta (nombre, DNI, domicilio, correo electrónico), acreditando también su legitimación.
- b) Señalará el Acuerdo que se impugna o la falta de actuación objeto de impugnación.

- c) Indicará ordenadamente y con claridad los hechos en los que se basa y los motivos por los que se impugna con indicación de los preceptos estatutarios, los principios y/o las normas o leyes que se consideren vulneradas.
- d) Señalará si se ha producido un daño y su posible reparación.
- e) Aportará todos los elementos de prueba y justificaciones que considere pertinentes para fundamentar la impugnación.
- f) La Comisión de Ética y Garantías verificará que la impugnación cumple los requisitos formales previstos en este artículo y se pronunciará sobre su admisión o inadmisión en el plazo de 15 días desde la presentación, e informará de dicha impugnación y de su pronunciamiento a la Comisión Ejecutiva del Partido.
- g) Tras la Decisión de Admisión se concederá a las personas interesadas y al órgano o cargo cuyo acto o inactividad haya sido impugnado un plazo de 15 días para presentar alegaciones frente a la impugnación que se haya planteado, así como para presentar pruebas.
- h) Tras la tramitación oportuna, la Comisión de Ética y Garantías nombrará una persona Instructora para que elabore una propuesta de Resolución que será sometida a debate en el pleno de la Comisión, requiriéndose mayoría simple de los votos para su aprobación.
- i) La Resolución que se apruebe se notificará a las partes interesadas en el plazo de un mes desde el nombramiento de la Instructora. Dicha Resolución será notificada a todas las partes interesadas, así como a la Comisión Ejecutiva, y tendrá carácter vinculante.
- j) La resolución emitida pondrá fin al procedimiento y no será recurrible, sin perjuicio de su posible impugnación ante los Juzgados y Tribunales competentes, conforme lo establecido en las leyes. Sí procederá la garantía procesal de aclaración.

- 21.8 Si la impugnación consistiera en la no presentación ante la Asamblea General de los Informes anuales de rendición de cuentas y de gestión a que está obligada la Comisión Ejecutiva, conforme establece el 22.5 de los Estatutos, la Comisión de Ética y Garantías deberá dictar una Decisión por la que requiera a la Comisión Ejecutiva para que presente dichos Informes dentro de los dos meses siguientes y se convoque a la Asamblea General con las debidas formalidades, tal como se establece en los Estatutos, para llevar a cabo el oportuno control democrático.
- 21.9 El procedimiento de impugnación no tendrá efectos suspensivos.

Sección Segunda

La Comisión Ejecutiva

Artículo 22. Composición, nombramiento y renovación

- 22.1 La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado al que le corresponde la dirección del Partido y está compuesta por los siguientes cargos: la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y dos Vicesecretarías Generales. De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, la Comisión Ejecutiva será la responsable económico-financiera del Partido, que delegará la gestión económico-financiera en la persona titular de la Tesorería.
- 22.2 Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva serán elegidas por la Asamblea General mediante un procedimiento de listas cerradas conformada por titulares y suplentes. Se llevará a cabo mediante sufragio directo, libre y secreto, que garantice la participación de las personas afiliadas.
- 22.3 Las candidaturas serán presentadas ante la Comisión Electoral de Elecciones Internas, con una lista integrada por un número de personas

candidatas igual que el de los cargos a elegir y sus respectivas suplencias, siendo elegida la lista que obtenga la mayoría simple de los votos.

- 22.4 Dichos cargos tendrán una duración de dos años y en caso de que se produzcan bajas las mismas serán ocupadas por la respectiva persona suplente de cada cargo que figure en la lista, por el tiempo que reste hasta completar el periodo de dos años.
- 22.5 El control democrático de las actuaciones de las personas elegidas para la Comisión Ejecutiva se ejercerá ante la Asamblea General a través de la presentación de los informes anuales de gestión y de rendición de cuentas; así como ante la Comisión de Ética y Garantías de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de dicha Comisión.
- 22.6 En ejercicio de sus competencias, la Comisión Ejecutiva está habilitada para nombrar un equipo de apoyo propio, que cesará de sus funciones en la misma fecha de finalización del mandato de la Comisión Ejecutiva que la ha nombrado.
- 22.7 Los cargos de la Comisión Ejecutiva serán renovados cada dos años
- 22.8 Los cargos de la Comisión Ejecutiva, como cargos públicos, deberán poner a disposición de la Asamblea General las declaraciones de su situación patrimonial o actividades económicas desarrolladas. Igualmente, tendrán obligación de suscribir el Compromiso Ético en el ejercicio de las funciones y actividades públicas y acatar las medidas previstas para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las leyes.

Artículo 23. Competencias de la Comisión Ejecutiva

- 23.1 La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes competencias:
- a) Impulsar y promover el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de la Asamblea General.

- b) Recibir y debatir proyectos relacionados con la organización y la estrategia del Partido antes de presentarlos a la Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos internos y los Acuerdos adoptados por la Asamblea General
- d) Modificar el domicilio social, su página web o dirección de correo electrónico.
- e) Designar a la persona que ejercerá como Delegada de Protección de datos.
- f) Nombrar cargos y personal, o ratificarlos en caso necesario, para cumplir con los programas y las directrices del Partido.
- g) Ejercer el control sobre el funcionamiento de los Equipos de Trabajo, los cuales deberán rendirle cuentas de su actividad.
- h) Ejercer de modo transitorio la presidencia de las Agrupaciones Territoriales en el caso de producirse un vacío en la directiva de alguna de dichas agrupaciones.
- i) Las demás que resulten inherentes a sus funciones y no estén atribuidas a otros órganos del Partido.

Artículo 24. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva

- 24.1 La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, una vez al mes, mediante convocatoria de la Presidencia, o por solicitud de tres de sus cinco integrantes, debiendo convocarse con una antelación mínima de siete días naturales; salvo en casos de urgente necesidad, en los que podrá convocarse con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- 24.2 La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos tres de sus cincos miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Secretaría General

tendrá voto de calidad; y, en ausencia de ésta, esta prerrogativa será reconocida a la Presidencia.

24.3 El orden del día lo fijará la Secretaría General, con el visto bueno de la Presidencia, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros pueda proponer para su inclusión en el orden del día asuntos que puedan ser relevantes y necesarios dentro del marco competencial de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25. Mayorías, Instrucciones e impugnaciones

- 25.1. La Comisión Ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple.
- 25.2 Las decisiones que adopte la Comisión Ejecutiva tendrán carácter vinculante.
- 25.3 Las decisiones de la Comisión Ejecutiva podrán ser impugnadas por ser contrarias a los Estatutos, a la Declaración de Principios, o a la ley; y se hará ante la Comisión de Ética y Garantías conforme al procedimiento regulado en su Reglamento interno.

Sección Tercera

La Comisión de Ética y Garantías

Artículo 26. Composición, nombramiento

- 26.1 La Comisión de Ética y Garantías es el órgano colegiado encargado de velar por la probidad del Partido y de sus personas afiliadas.
- 26.2 La actividad de la Comisión de Ética y Garantías se rige por los principios de independencia e imparcialidad.
- 26.3 Estará integrado por cinco personas afiliadas que ejercerán la Presidencia, la Secretaría y tres vocalías. Igualmente contará con un grupo de suplentes que ejercerán los cargos en caso de incompatibilidad, incapacidad o conflicto de intereses.

- 26.3 Serán elegidas anualmente por la Comisión Ejecutiva y ratificadas por el Comité Territorial por mayoría simple, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos. Igualmente serán elegidas y ratificadas otras cinco personas afiliadas como suplentes. En caso de que se produzcan bajas entre las personas que integran esta Comisión, las mismas serán ocupadas por la correspondientes suplente de cada cargo que figure en la lista, por el tiempo que resta hasta completar el periodo del cargo.
- 26.4 Los miembros de la Comisión de Ética y Garantías podrán ser renovados en el cargo de forma individual, anualmente, hasta un máximo de cuatro veces. Debido a la naturaleza de las funciones ejercidas quien ocupe el cargo de la Presidencia deberá contar con licenciatura o grado en Derecho y experiencia profesional en el ámbito jurídico.
- 26.4. A efectos de garantizar su independencia, sus miembros no podrán ejercer ningún otro cargo dentro del Partido.

Artículo 27. Competencias

- 27.1 Serán competencias de la Comisión de Ética y Garantías:
- a) Garantizar los derechos de las personas afiliadas reconocidos en los Estatutos, en los términos previstos en el Reglamento.
- b) Mantener un listado actualizado de las infracciones, su calificación y respectivas sanciones y/o consecuencias jurídicas.
- c) Tramitar y resolver los expedientes que se incoen por infracción del régimen disciplinario, según el procedimiento regulado en estos Estatutos.
- d) Velar por la legalidad de las decisiones y actuaciones de los órganos de gobierno y/o dirección y/o cargos del Partido (Comisión Ejecutiva; Presidencia y Responsable de Organización de las Agrupaciones Territoriales y Tesorería, entre otros).

- e) Resolver las reclamaciones planteadas por las personas afiliadas frente a las decisiones y los acuerdos de dichos órganos y cargos del Partido.
- f) Resolver las controversias a instancia de parte que se produzcan entre personas afiliadas y/o éstas con órganos y cargos del Partido, siempre que las mismas tengan su causa en actuaciones que comprometan la reputación del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, la consecución de los fines del Partido, o el correcto funcionamiento del Partido, y puedan ser constitutivas de infracción.
- g) Emitir recomendaciones a solicitud de los órganos de gobierno y/o dirección y/o cargos del Partido sobre cuestiones organizativas, éticas, y/o de interés para el Partido, de acuerdo con los Estatutos y demás normativa interna, así como con nuestro ideario feminista. Para que tales recomendaciones reviertan en dictámenes y tengan fuerza vinculante, si así es solicitado, someterá dichas recomendaciones a votación por la Asamblea General.
- h) Emitir advertencias o recomendaciones de oficio o a instancia de un 5% de las personas afiliadas sobre cuestiones organizativas, éticas, y/o de interés para el Partido, de acuerdo con los Estatutos, demás normativa del Partido y con nuestro ideario feminista.
- i) Interpretar los Estatutos, protocolos de actuación y demás normativa interna, cuando a ello hubiere lugar, con el objetivo de garantizar la unificación de criterios de interpretación y aplicación de las normas internas.
- j) Velar por la legalidad de los procesos electorales internos. A tal fin la Comisión Electoral remitirá a la Comisión de Ética y Garantías informes periódicos de su actividad, con concreción de las decisiones acordadas y la verificación de los avales presentados por las precandidaturas.

Artículo 28. Funcionamiento

- 28.1 La Comisión de Ética y Garantías se reunirá en pleno cuando deba resolver las cuestiones objeto de su competencia, según el orden del día que será propuesto por la Presidencia; sin perjuicio de que se puedan incluir otras cuestiones relevantes, a propuesta de al menos tres de sus integrantes.
- 28.2 La Comisión de Ética y Garantías quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos tres de sus cincos miembros.
- 28.3 La no asistencia a los plenos deberá justificarse debidamente. Será considerada negligencia la inasistencia a tres plenos sin justificar.
- 28.4 Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad; y, en ausencia de ésta, esta prerrogativa será reconocida a la Secretaría.

Artículo 29. Mayorías, decisiones y resoluciones

- 29.1 La Comisión de Ética y Garantías adopta sus decisiones por mayoría simple.
- 29.2 Las deliberaciones tendrán carácter confidencial y se iniciarán concediendo el uso de la palabra a quien tenga a su carga la ponencia de resolución del expediente, o en su caso, el trámite de instrucción.
- 29.3 Las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas.
- 29.4 El procedimiento, funcionamiento y su tramitación serán objeto de desarrollo en un Reglamento interno.

Sección 4a

Las Comisiones Electorales

Artículo 30. Composición y nombramiento

- 30.1 Las Comisiones Electorales son órganos colegiados garantes de la democracia dentro del Partido, que actúan de acuerdo con los Estatutos, la Declaración de Principios, el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del Partido los Acuerdos e Instrucciones de los órganos del Partido y demás normativa aplicable.
- 30.2 Existirán dos Comisiones Electorales, una para las Elecciones Internas dentro del Partido y, otra, para las Elecciones Externas a las que se presente el Partido. Las Comisiones Electorales serán designadas por la Comisión Ejecutiva y se constituirán, en el caso de la Comisión Electoral Interna tras la convocatoria del proceso electoral, y en el caso de la Comisión Electoral Externa cuando la Comisión Ejecutiva lo considere conveniente.
- 30.3 Estarán integradas por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías.
- 30.4 Las Comisiones Electorales quedarán válidamente constituidas con la asistencia, al menos, de tres de sus cinco miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad; y, en ausencia de ésta, esta prerrogativa será reconocida a la titular de la Secretaría.
- 30.5 En los **procesos de selección electoral externa** podrán postular su candidatura y ser elegibles las personas afiliadas en pleno uso de sus derechos que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar afiliadas al Partido, inscritas en su Registro de Afiliación y Censo y al día con el pago de sus cuotas, salvo las estrictas excepciones previstas en la normativa pertinente y autorizadas de forma expresa y motivada por parte de la Comisión Ejecutiva.
- b) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del Partido y demás normativa que sea aplicable.

- 30.6 Las personas elegibles para los cargos públicos en las Elecciones Externas vendrán obligadas a cumplir el Código Ético y los Principios del Partido Feministas al Congreso en el ejercicio de sus funciones y actividades públicas, así como acatar las medidas previstas para representar al partido en el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO.
- 30.7 **En los procesos de selección electoral interna** podrán postular su candidatura y ser elegibles las personas afiliadas en pleno uso de sus derechos que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar afiliadas al Partido, inscritas en el Registro de Afiliación y Censo del Partido y al día con el pago de sus cuotas.
- b) Disponer del aval del 5 por ciento de las personas afiliadas censadas.
- c) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del Partido y la demás normativa aplicable.

Artículo 31. Competencias de las Comisiones Electorales

- 31.1 Las listas electorales, tanto internas como externas, deberán confeccionarse con base en los principios de igualdad, mérito, paridad, renovación y proyección social de las personas candidatas.
- 31.2. La Comisión Electoral para las **Elecciones Externas** tendrá las siguientes competencias y normas:
- a) Elaborará el programa electoral y las listas de candidaturas para las distintas elecciones.

- b) Para su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, así como por el Reglamento estatal en materia electoral.
- c) El desarrollo de sus competencias estará limitado por la normativa interna del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO.
- 31.3.- La Comisión Electoral para **Elecciones Internas** tendrá las siguientes competencias y normas:
- a) Recibir las listas de candidaturas a las elecciones internas, aprobando y publicando las mismas si cumplen con los requisitos exigidos.
- b) Elaborar y publicar el Censo Electoral.
- c) El desarrollo de sus competencias estará limitado por la normativa interna del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO
- 31.4 En los procesos de selección electoral interna podrán postular su candidatura y ser elegibles las personas afiliadas en pleno uso de sus derechos que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar afiliadas al Partido, inscritas en el Registro de Afiliación y Censo del Partido y al día con el pago de sus cuotas
- b) Disponer del aval de al menos el 5 por ciento de las personas afiliadas censadas.
- c) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Reglamento Electoral y de Cargos Públicos del Partido y la demás normativa aplicable.

Sección 5a

La Comisión de Coordinación

Artículo 32. La Comisión de Coordinación

- 32.1 La Comisión de Coordinación es un órgano colegiado, compuesto por una representante de cada Equipo de Trabajo o coordinadora, designada dentro de cada equipo por votación interna entre sus miembros para un período de doce meses renovable.
- 32.2 Será incompatible ser Coordinadora o representante de Equipo y ejercer un cargo en los órganos ejecutivos del partido.

32.3 Sus competencias serán:

- a) Coordinar todos los Equipos de Trabajo, en aras a garantizar el cumplimiento de los objetivos del Partido, para lo que habrá de rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva.
- b) Unificar criterios interpretativos sobre funcionamiento interno del Partido y sobre las diferentes áreas que puedan verse afectadas por una misma materia o actuación.

Sección 6a

Los equipos de trabajo

Artículo 33. Los Equipos de Trabajo

- 33.1 Los Equipos de Trabajo son los grupos encargados de dar apoyo técnico y administrativo a los órganos ejecutivos del partido (Comisión Ejecutiva, Comité Territorial, Agrupaciones territoriales, Comisión Ética y de Garantías, Tesorería y Comisiones Electorales)
- 33.2 Serán grupos que asumirán responsabilidades en relación a la logística del Partido y de sus órganos, según se prevea en las normas internas.
- 33.3 Los equipos de Trabajo rendirán cuentas de su trabajo ante la Comisión Ejecutiva.

- 33.4 Los Equipos de Trabajo tendrán que ser liderados por una persona responsable o coordinadora que formará parte de la Comisión de Coordinación.
- 33.5 Cada persona afiliada podrá ser parte de un único Equipo de Trabajo.
- 33.6 Los Equipos de Trabajo serán los siguientes:
- 33.5. 1. <u>Equipo de Organización.</u>
- a) Ejerce el apoyo administrativo a la Secretaría General.
- b) Su responsable preside la Comisión de Coordinación
- c) Se encarga de proponer la estructura, la organización y la administración al conjunto de los órganos del Partido.
- d) Gestiona el Libro de Registro de Afiliación y Censo del Partido (altas y bajas de afiliadas).
- 33.5.2. <u>Equipo de Tesis y Estrategia</u>.
- a) Se encarga de elaborar los documentos sobre el posicionamiento y las estrategias políticas del Partido.
- b) Se responsabiliza de recoger las propuestas políticas de las Agrupaciones Territoriales y de la Comisión Ejecutiva para incorporarlas a la documentación que elabore.
- 33.5.3. <u>Equipo de Finanzas.</u>
- a) Se ocupa de organizar y controlar la gestión de gastos e ingresos del partido.
- b) Apoya a la Tesorería del Partido.
- 33.5.4. Equipo de Comunicación Interna.

- a) Elabora y difunde la información que genera el Partido entre sus personas afiliadas.
- b) Establece espacios para el intercambio de ideas a través de las herramientas informativas del Partido.

33.5.5. <u>Equipo de Comunicación Externa</u>.

- a) Se encarga de elaborar y difundir la información del Partido hacia el exterior del mismo.
- b) Se ocupa del mantenimiento de las redes sociales.
- 33.5.6. <u>Equipo de Tecnología.</u>
- a) Gestiona las incidencias de las herramientas de comunicación.
- b) Se encarga de apoyar a los distintos órganos del Partido para el buen uso de las herramientas informáticas.

Sección 7a

El Comité Territorial

Artículo 34. Composición del Comité Territorial

- 34.1 Es el órgano de dirección política del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO entre Asambleas Generales ordinarias.
- 34.2 Estará compuesto por:
- a) La Comisión Ejecutiva, quién designará la Presidencia de sus reuniones.
- b) Las Presidentas/es de las Agrupaciones Territoriales.
- c) Las/los Responsables de Organización de las Agrupaciones Territoriales.

d) Una persona Responsable del Equipo de Organización que tendrá voz pero no voto.

Artículo 35. Competencias del Comité Territorial

Serán competencias del Comité Territorial las siguientes:

- a) Concretar y desarrollar el programa político aprobado por la Asamblea General.
- b) Aprobar los Reglamentos Internos de funcionamiento del Partido que no sean competencia de otros órganos.
- c) Definir la coordinación política con los grupos parlamentarios del Congreso y Senado.
- d) Aprobar el programa electoral de ámbito estatal, Cortes Generales y al Parlamento Europeo
- e) Determinar la política de alianzas del Partido.
- f) Ratificar la propuesta de integrantes de la Comisión de Ética y Garantías elegida por la Comisión Ejecutiva.
- g) Ratificar las normas y reglamentos internos de las Agrupaciones Territoriales
- h) Aprobar, en su caso, las conclusiones de las jornadas o seminarios que se convoquen para desarrollar la línea política del Partido, pasando a tener las conclusiones aprobadas carácter vinculante.

Sección 8a

Las Agrupaciones Territoriales

Artículo 36. Las Agrupaciones Territoriales.

- 36.1. Son el órgano básico de participación de las personas afiliadas en la vida orgánica y en la acción política del Partido.
- 36.2. Desarrollan y ejecutan las acciones políticas en su ámbito territorial, con sujeción a las Estatutos, la Declaración de principios, los Reglamentos internos, los Acuerdos, las Instrucciones y demás normativa interna del Partido.
- 36.3 La dirección y representación de las Agrupaciones es ostentada por sus respectivas Comisiones Ejecutivas.

CAPÍTULO III

Cargos del Partido

Artículo 37. Cargos del Partido.

37.1 Los cargos del Partido son la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, las Vicesecretarías Generales y la Tesorería; así como la Presidenta/e y la persona Responsable de Organización de cada Agrupación Territorial, cuyas características de cargos territoriales se desarrollarán en el Reglamento de Estructura y Funcionamiento General del Partido.

Artículo 38. La Presidencia del Partido

La persona titular de la Presidencia del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO ejercerá la representación legal del Partido y la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, así como las demás funciones que le sean atribuidas por los Estatutos y la normativa interna correspondiente.

Artículo 39. La Secretaría General

39.1 La persona titular de la Secretaría General tendrá las siguientes competencias

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Declaración de Principios, los Reglamentos Internos, los Acuerdos de la Asamblea General y las Instrucciones de la Comisión Ejecutiva y demás normativa interna.
- b) Ejercer la responsabilidad máxima en la organización y el funcionamiento del Partido.
- c) Nombrar a los cargos y al personal necesario para cumplir con las funciones que estatutariamente sean de su competencia, previa ratificación de la Comisión Ejecutiva.
- d) Convocar las reuniones y la fijación de orden del día que habrán de celebrar los órganos del Partido, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Llevar el Libro de Actas correspondiente, que podrá delegar en una de las titulares de las Vicesecretarías Generales.
- f) Ejercer todas las funciones necesarias para el buen funcionamiento del Partido y de sus órganos.
- g) Las demás que resulten inherentes a las funciones señaladas y les sean atribuidas por los Estatutos y demás normas internas.

Artículo 40. La Vicepresidencia

La Vicepresidencia ejercerá las funciones que les sean atribuidas en los Estatutos y la normativa interna correspondiente.

Ejercerá las funciones de la Presidencia en caso de enfermedad, baja, dimisión o fallecimiento; y las demás que les sea delegadas o encomendadas.

Artículo 41. Las Vicesecretarías Generales

Las Vicesecretarías Generales ejercerán, según su orden, las funciones específicas que les sean atribuidas por la normativa interna, y las que les sean delegadas o encomendadas por parte de la Secretaría General.

Artículo 42. La Tesorería

- 42.1 La persona titular de la Tesorería será nombrada y destituida por parte de la Comisión Ejecutiva, por votación directa y exclusiva de sus componentes.
- 42.2 Por delegación de la Comisión Ejecutiva, llevará la gestión económicofinanciera del Partido.
- 42.3 Para la ejecución del presupuesto y la supervisión de la contabilidad, contará con el apoyo del Equipo de Finanzas y del personal interno o externo que se estime necesario.
- 42.4 La Tesorería habrá de ser ejercida por persona de acreditados conocimientos y experiencia profesional en el ámbito económico, y en la que concurra la condición de honorabilidad exigida por la ley.
- 42.5 Son funciones de la Tesorería:
- a) La elaboración del Presupuesto
- b) La elaboración de las Cuentas Anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de las actuaciones llevadas a cabo por los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial (Agrupaciones territoriales)
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos, la Comisión Ejecutiva o la normativa interna en la materia.
- 42.5. A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Tesorería, a nivel estatal, estará habilitada para impartir directrices a los

responsables de la gestión de cuentas de los distintos niveles territoriales, directrices que serán de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO IV

Información confidencial y protección de datos de carácter personal

Artículo 43. Información Confidencial. De las Asambleas y reuniones.

Las Asambleas y demás reuniones que se celebren en el seno del PFAC, tienen carácter confidencial. Queda prohibida la grabación de audio y/o video de las sesiones. Asimismo, se prohíbe la divulgación de la información tratada en estas a personas ajenas al Partido, salvo expresa autorización por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 44. Información confidencial. De los medios de comunicación interna.

- 44.1 Las cuentas de correo electrónico, aplicaciones de alojamiento, chats, y demás herramientas de comunicación del Partido serán administradas y gestionadas por los órganos de gobierno, dirección, y/o cargos de cada Comisión, Equipo o Agrupación Territorial. El acceso a dichas herramientas queda restringido a las personas afiliadas adscritas al respectivo grupo.
- 44.2 Correo electrónico: Con carácter general, el correo electrónico será el medio empleado para informar, convocar y enviar notificaciones a las personas afiliadas, exceptuándose las publicaciones oficiales en los Canales de Comunicación Interna y Oficial de PFAC, y los casos en los que la persona afiliada haya solicitado la utilización de otro medio telemático, o correo postal.

Las direcciones de correo electrónico de las personas afiliadas serán protegidas siempre y en todos los ámbitos de actuación del Partido. Cuando deba remitirse correo a una pluralidad de personas afiliadas se utilizará el envío en copia oculta (CCO).

44.3 Chats y Foros. Los mensajes publicados en los chats y foros propiedad del PFAC son confidenciales. Quedando prohibido la divulgación, reenvío e impresión de dichos mensajes, salvo expresa autorización escrita de su emisora y de la persona Delegada de Protección de Datos.

El contenido de los chats y foros se limitará a cuestiones del PFAC. Entendiéndose por dichas cuestiones, toda información, o actividad que salga del Partido o a la que el mismo se haya adherido. Si algún Equipo, Comisión o Agrupación quisiera utilizar un chat alternativo para otras materias, podrá hacerlo previo descargo de responsabilidad del PFAC, que no será propietario del mismo.

Artículo 45 De la información obtenida por el desempeño de funciones.

- 45.1 Los órganos de gobierno, dirección y cargos del Partido (Comisión Ejecutiva; Presidencia y Responsable de Organización de Agrupación Territorial, Tesorería y Coordinación de Equipo) vienen obligados a salvaguardar y no divulgar los datos de carácter personal y demás información no pública de las personas afiliadas a los que tengan o hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones.
- 45.2 Dicha obligación de secreto persiste incluso una vez terminada su afiliación con el Partido.

CAPÍTULO V

Procedimiento general de impugnación frente a acuerdos de órganos y cargos del Partido

Artículo 46. Procedimiento de impugnación general

El procedimiento de impugnación frente a acuerdos de órgano o cargos del Partido que no tengan establecido un procedimiento específico se regirá por lo dispuesto en este capítulo y por el Reglamento de la Comisión de Ética y Garantías.

Artículo 47. Requisitos

- 47.1 La impugnación deberá cumplir necesariamente los siguientes requisitos:
- a) Deberá formularse por escrito dirigido a la Comisión de Ética y Garantías.
- b) Deberá contener todos los datos de identificación de la persona que presenta la impugnación.
- c) Deberá señalar el órgano o cargo frente al que se dirige la impugnación, así como el acto o decisión que se impugna o la falta de actuación si se trata de una "no actuación".
- d) Debe indicarse de forma ordenada y con claridad los motivos por los que se plantea la impugnación, así como los preceptos estatutarios, la Declaración de principios, las leyes o los acuerdos que se entiendan vulnerados.
- e) Deberá indicar si se ha producido daño y su posible reparación.
- f) Deberán aportarse todos los elementos de prueba y justificaciones que se consideren pertinentes para fundamentar la reclamación.

- 47.2 El plazo para la impugnación será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acto o acuerdo impugnado, o de su notificación o desde el momento en que se entienda que se ha producido la "no actuación" si se trata de una falta de actividad.
- 47.3 La Comisión de Ética y Garantías resolverá las impugnaciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en su Reglamento interno.
- 47.4 La Resolución que emita la Comisión de Ética y Garantías pondrá fin al procedimiento y contra la misma sólo procederá la garantía procesal de aclaración. Una vez firma, sólo procederá su impugnación ante los Juzgados y Tribunales competentes conforme a lo establecido en las leyes.
- 47.5 La Comisión Ejecutiva será informada de todas las actuaciones.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE

CONTABILIDAD

CAPÍTULO I

Régimen económico patrimonial

Artículo 48. Patrimonio fundacional.

El Partido tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y carece de patrimonio fundacional.

Artículo 49. Recursos económicos.

- 49.1 Los recursos económicos del Partido estarán constituidos por:
- a) Las cuotas y aportaciones de sus personas afiliadas, personas adheridas y personas simpatizantes. El importe de las cuotas será el

definido anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado junto con la propuesta de presupuestos del año siguiente.

- b) Los productos de las actividades propias del Partido y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciban.
- f) Las procedentes de la financiación pública.
- g) Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.
- h) Los demás que permitan las normas vigentes.

CAPÍTULO II

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 50. Procedimiento de aprobación de Cuentas Anuales.

50.1 La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los ejercicios económicos de todas las estructuras territoriales tendrán la duración del año natural y se cerrarán a 31 de diciembre, con la intervención de la Tesorería, y el visto bueno de la Comisión Ejecutiva, sujeto a la aprobación de la Asamblea General.
- b) La Tesorería presentará a la Comisión Ejecutiva, previamente a su aprobación por parte de la Asamblea General, en el primer trimestre del año, la propuesta de presupuestos, las cuentas consolidadas y la memoria económica del año anterior, que habrán de remitirse al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.
- c) Se elaborará también un Presupuesto Especial, si durante el ejercicio económico corresponde una convocatoria de elecciones, en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la participación en dichos comicios.
- d) Se aprobará por la Comisión Ejecutiva un sistema de control interno, y de auditoría externa, de la actividad económica-financiera que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 51. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances

51.1 Deberán contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos: cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus personas afiliadas; ingresos procedentes de su propio patrimonio; ingresos procedentes de las donaciones (artículo 4 Ley Orgánica 8/2007); subvenciones públicas; rendimientos procedentes de las actividades del Partido; herencias y legados recibidos.

- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos: gastos de personal, gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes); gastos financieros de préstamos; otros gastos de administración; gastos de las actividades propias del Partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a: créditos o préstamos de instituciones financieras; inversiones; deudores y acreedores.

CAPITULO III

Régimen Documental.

Artículo 52. Régimen Documental

El Partido llevará, además del Libro Registro de Afiliación y Censo del Partido, el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Artículo 53. Libro Registro de Afiliación y Censo del Partido.

Las altas y las bajas de la afiliación se inscribirán en la correspondiente base de datos de personas afiliadas a cargo del Equipo de Organización, del que formará parte la persona designada por la Comisión Ejecutiva como delegada de protección de datos.

Igualmente, recogerá las bajas de todos los Equipos de Trabajo, a través de la Comisión de Coordinación. En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 54. Los libros de Actas y de Inventarios

Los confeccionará y custodiará la Secretaría General y las Vicesecretarías del Partido, para lo que dispondrá de la colaboración de la Comisión de Coordinación.

Artículo 55. Los Libros de Contabilidad, Tesorería y Balances

Los confeccionará y custodiará la Tesorería, recogiendo la información necesaria de todos los Equipos de Trabajo, a través de la Comisión de Coordinación.

Artículo 56. Protección de Datos

56.1 El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO es el responsable y encargado de la custodia, administración y gestión de todos los ficheros de datos de carácter personal, que adquieren la condición de libros de registro de censo de personas afiliadas, derivados de funcionamiento del Partido, y en especial de los relativos a las personas afiliados, para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Adoptará las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, o normativa que las sustituya.

56.2 El PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, a través de su Comisión Ejecutiva, será competente para el nombramiento de la persona Delegada de Protección de Datos y le dotará de los medios y recursos precisos para el ejercicio de su labor.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO-SANCIONADOR

Artículo 57. Iniciación del procedimiento disciplinariosancionador.

- 57.1. El procedimiento sancionador de las personas afiliadas se regirá por los principios de tipicidad, proporcionalidad, legalidad, imparcialidad, celeridad, igualdad, contradicción y presunción de inocencia.
- 57.2 El procedimiento comenzará mediante denuncia de una o varias personas afiliadas o de oficio por la Comisión de Ética y Garantías, al ponerse en conocimiento o tener constancia de unos hechos que pudieran ser constitutivos de falta leve, grave o muy grave.

57.3 La denuncia deberá contener:

- a) La identificación de las personas afiliadas denunciantes.
- b) La identificación de las personas afiliadas denunciadas.
- c) Los hechos que se le imputan a la persona denunciada.
- d) La infracción que se le imputa.
- e) Los elementos probatorios que acrediten la realidad de los hechos y su imputación.
- 57.4 La Comisión de Ética y Garantías procederá a la apertura de expediente, y designará a una persona Instructora de entre los miembros de la propia Comisión. El expediente quedará oportunamente registrado con consignación de fecha y número de expediente.
- 57.5. Si abierto un expediente disciplinario, los hechos o conductas objeto de revisión, dieran lugar a la apertura de diligencias policiales, o judiciales de cualquier orden, se acordará su inmediata suspensión hasta la finalización de tales diligencias y quedarán suspendidos los plazos de prescripción de las infracciones.

57.6 La Comisión de Ética y de Garantías será el órgano competente para gestionar y resolver los expedientes contra las personas afiliadas, con arreglo al procedimiento previsto en los Estatutos y, en su caso, con arreglo a al Reglamento Interno que se apruebe.

Artículo 58. Desarrollo del Procedimiento:

- 58.1. De la apertura del expediente, que deberá quedar debidamente registrado, se dará traslado a la persona afiliada denunciada, informándole de los hechos que han dado lugar a su inicio; la infracción que se le imputa, y las posibles sanciones que pudieran corresponderle.
- 58.2 Dicha comunicación escrita se realizará utilizando el correo electrónico habilitado en el Partido que permita tener constancia de su recepción por la persona afiliada denunciada.
- 58.3 Tras la recepción de dicha comunicación, la persona afiliada tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar las pruebas y alegaciones que estime oportunas.
- 58.4 Las alegaciones y las pruebas serán examinadas y estudiadas por la persona Instructora, quien podrá solicitar a la persona afiliada denunciada, todas las pruebas y aclaraciones que considere necesarias para el correcto conocimiento de los hechos y circunstancias objeto del expediente, siempre que sean peticiones fundamentadas y legalmente admitidas. Para su aportación dará un plazo razonable según las circunstancias. También podrá solicitar asesoramiento externo si lo considera oportuno, previa aprobación por la Comisión de Ética y Garantías.
- 58.5 Recibida toda la información pertinente, la persona Instructora elevará el expediente a la Comisión de Ética y Garantías, con una Propuesta

de Resolución debidamente motivada. La Propuesta de Resolución contendrá alguno o varios de los siguientes pronunciamientos:

- a) Indicación, si procede, de la infracción y su tipificación en relación con cada una de las posibles personas afiliadas denunciadas
- b) Indicación, si procede, de la propuesta de sanción que se considere procedente aplicar a cada una
- c) Indicación, si procede, del archivo o cierre definitivo del expediente por entender que los hechos que lo han motivado no constituyen infracción.
- d) El archivo o cierre del expediente por entender que la persona afiliada denunciada no es responsable de los hechos en cuestión. Si fueran varias, y se considerase que alguna o algunas sí son responsables, se archivará o cerrará solo respecto de las que no lo sean.
- 58.6 De esa Propuesta de Resolución se dará traslado a la persona afiliada denunciada a la mayor brevedad, por escrito y por el medio que permita tener constancia de su recepción.
- 58.7 En el caso de que la Propuesta de Resolución contenga una sanción, la persona afiliada denunciada podrá presentar por escrito oposición a la misma, debidamente fundamentada, y lo hará ante la Comisión de Ética y Garantías dentro de los diez días siguientes a la recepción de la Propuesta de Resolución.
- 58.8 La Comisión de Ética y Garantías, una vez recibido el escrito de oposición, estudiará su contenido y dentro del mes siguiente a su recepción resolverá de manera definitiva.
- 58.9 Esta Resolución se adoptará con la mayoría simple de los votos y deberá contener una relación de los hechos demostrados y la motivación jurídica de las medidas adoptadas, conforme con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento.

Artículo 59. Soluciones en favor de la convivencia

En cualquier caso, salvo en las faltas muy graves que puedan menoscabar al PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, se optará por buscar soluciones que devuelvan a las personas afiliadas a una buena convivencia y proporcionen herramientas que eviten conflictos por causas similares.

Artículo 60. Infracciones.

- 60.1 Las infracciones serán calificadas de leves, graves y muy graves.
- 60.2 Se tipifican como **infracciones leves** los siguientes supuestos:
- a) La perturbación reiterada en el transcurso de las reuniones o sesiones, en cualquiera de los órganos del Partido.
- b) La no asistencia reiterada a la Asamblea General u otros órganos del Partido a los que se pertenezca o en los que se tengan responsabilidades, sin que se haya justificado la ausencia.
- c) La negligencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Partido.
- d) Las actuaciones que menoscaben la actividad cotidiana del Partido y no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.
- 60.3 Se tipifican como **infracciones graves** los siguientes supuestos:
- a) La reincidencia en falta leve, siempre que hubiere habido amonestación previa por escrito.
- b) La celebración en nombre del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, de reuniones con agentes sociales, partidos políticos, autoridades o instituciones, por cuenta propia y sin autorización, aunque el fin sea facilitar las funciones para las que se creó el Partido.

- c) Hacer declaraciones públicas contrarias al Partido, a los Estatutos, a la Declaración de Principios, o actuar con falta de la lealtad y buena fe que se debe guardar.
- d) Actuar con falta de lealtad y de buena fe que se debe guardar hacia el Partido
- e) No facilitar las declaraciones de situación patrimonial o actividades económicas desarrolladas, o la información que sea relevante para la transparencia en cuanto a las personas electas para cargos públicos.
- f) Atentar contra la integridad moral de las personas que forman la afiliación, las actitudes machistas intencionadas que impidan obrar en pie de igualdad a las mujeres, o cuando tras ser advertidas no haya cesación de la conducta.
- g) El acoso de cualquier tipo: sexual, por razón de sexo, laboral, burla, insulto, amenaza o mobbing dentro del órgano, agrupación o equipo de trabajo en el que se participe, así como cualquier otra conducta ética y/o penalmente reprochable y a cualquier persona afiliada o no, consistente en la comisión reiterada e insistente de conductas que alteren el desarrollo normal de la vida cotidiana de la víctima.
- h) Las agresiones verbales graves a cualquier persona afiliada o no, especialmente si comporta violencia machista, racista, xenófoba u homófoba, bien en el seno del Partido, en la vida particular, o en redes sociales.
- i) Cualquier otra actuación que pueda causar un grave menoscabo al Partido.
- 60.4 Se tipifican como **infracciones muy graves** los siguientes supuestos:
- a) Tres reincidencias en infracción grave.

- b) Las agresiones físicas a cualquier persona afiliada o no, especialmente si comporta violencia machista, racista, xenófoba u homófoba, bien en el seno del Partido, o en la vida particular.
- c) El consumo y apoyo de la explotación sexual de las mujeres (trata, prostitución, pornografía, etc.).
- d) La contratación o el apoyo a la explotación reproductiva de las mujeres (los mal llamados vientres de alquiler).
- e) La violencia contra las mujeres por el hecho de serlo, expresada como violencia física, psicológica, sexual, económica, institucional, simbólica o vicaria.
- f) La violencia contra menores expresada como violencia física, emocional, sexual, abandono o explotación laboral.
- g) Realizar pactos con terceros en nombre de PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, sin haber sido autorizado por los órganos competentes, la Comisión Ejecutiva o los comités de negociación constituidos, según la normativa interna.
- h) Sustraer los fondos del Partido o alterar las cuentas.
- i) Sustraer datos protegidos y cualquier material sensible del Partido.
- j) El transfuguismo.
- k) La adopción de conductas temerarias que constituyan violación de la ley.
- I) Aceptar sobornos o incurrir en actos constitutivos de delitos por hechos de corrupción.
- m) Realizar cualquier actuación que pueda dañar gravemente al PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, personas particulares, animales o al medio ambiente.

- n) Ser condenada o condenado como persona autora o cómplice, por la comisión de un delito doloso, incluso en grado de tentativa, mediante sentencia judicial firme.
- o) Ser condenada o condenado por delitos relacionados con la corrupción, mediante sentencia judicial firme.

Artículo 61. Sanciones.

- 61.1. Según la gravedad de la conducta, las infracciones podrán ser sancionadas con:
- a) Suspensión cautelar de la afiliación al Partido por un periodo de tiempo de hasta 6 meses
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o de representación por igual periodo al de la suspensión de la militancia.
- c) Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.
- d) Expulsión.
- e) Todas estas sanciones no se excluyen entre sí y se graduarán proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho infracto.
- 61.2. Las infracciones leves serán sancionadas con:
- a) Suspensión cautelar de la afiliación al Partido por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o de representación por igual periodo de tiempo al de la suspensión de la militancia.
- c) Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.
- 61.3 Las infracciones graves podrán llevar aparejada la sanción de suspensión de la condición de afiliada por un periodo comprendido entre 6

meses y dos años, salvo en los supuestos en los que se haya iniciado un procedimiento judicial por posible comisión de delito doloso relacionado con la corrupción, en cuyos casos, la suspensión se mantendrá hasta que se dicte sentencia judicial firme. A la sanción se le podrán asociar consecuencias accesorias que se regularán en el correspondiente Reglamento de la Comisión de Ética y Garantías.

- 61.3. Las infracciones muy graves podrán llevar aparejada la sanción de suspensión de la condición de afiliada de 2 hasta 4 años y la expulsión. Asimismo, podrán llevar asociadas consecuencias accesorias que se regularán en el correspondiente Reglamento de la Comisión de Ética y Garantías.
- 61.4 Según la gravedad de las infracciones, éstas prescribirán:
- a) Las infracciones leves, a los seis meses desde de su comisión.
- b) Las infracciones graves, a los doce meses años desde de su comisión.
- c) Las infracciones muy graves, a los treinta y seis meses desde su comisión.
- 61.5 El plazo de prescripción comenzará a computar desde que se cometió el hecho infractor.
- 61.6 La prescripción se interrumpirá por la apertura del expediente sancionador debidamente registrada.
- 61.7. Si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a la persona investigada, volverá a correr el plazo de prescripción.
- 61.8 Según la gravedad de las sanciones, éstas prescribirán:
- a) Las impuestas por faltas leves, al año de su imposición.
- b) Las impuestas por faltas graves, a los dos años.

- c) Las impuestas por faltas muy graves, a los cinco años. Se exceptúa la expulsión del Partido, la cual no prescribirá, imposibilitando la afiliación al Partido.
- 61.9 El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la Resolución que dicte la Comisión de Ética y Garantías.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN, FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 62. Disolución o fusión del Partido.

- 61.1 La Asamblea General podrá acordar la disolución del Partido o su fusión con otras fuerzas políticas, conforme con el trámite establecido para tal efecto, que deberá tener cuenta las siguientes reglas:
- a) El Acuerdo de disolución del Partido se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, y adoptado por mayoría absoluta.
- b) El Acuerdo de fusión del Partido se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, y adoptado por mayoría absoluta.
- 62.2 El Partido que resulte de la fusión aprobada sucederá al PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO en todos sus derechos y obligaciones.
- 62.3 La aprobación de coaliciones electorales o el refrendo a la constitución de federaciones de ámbito territorial se decidirán por mayoría absoluta de las personas afiliadas asistentes, mientras subsista la personalidad jurídica del Partido.

Artículo 63. Liquidación del Partido.

Decidida la disolución, la Comisión Ejecutiva designará entre las personas afiliadas una Comisión Liquidadora, integrada por cinco personas, que habrán de ocuparse de la liquidación del patrimonio, y ejercerá la representación mancomunada del Partido en su fase de liquidación, ante las entidades públicas y terceros.

La Comisión Liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del Partido en el momento de su disolución, debiendo ejercitar las actuaciones necesarias para su defensa.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución del Partido, una vez satisfechas las obligaciones, se destinará a otro Partido en caso de fusión, o al destino acordado por la Asamblea General, conforme con nuestra Declaración de Principios.

<u>Disposición Derogatoria Única</u>: Queda derogada la anterior redacción de los Estatutos del PARTIDO FEMINISTAS AL CONGRESO, inscrita en el Registro de Partidos Políticos.